

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demanda allega documentos del bien inmueble sobre el cual recae su solicitud de sustitución de la medida cautelar. Sírvase Proveer.

Cali, 27 de mayo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0594
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00020-00.

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado
RESUELVE

Córrase traslado a la parte actora por el término de dos (02) días, del escrito presentado por la parte demandada en la que relaciona y aporta documentos del bien inmueble por el cual solicita la sustitución de la medida cautelar decretada por esta instancia judicial.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez

E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b4fdc08c318d8ee5df83c63d1eda75953e6540f4b4778bacd844dae186e
9043**

Documento generado en 27/05/2021 07:22:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**